



Resolución Directoral

Huacho, 06 FEB. 2025

VISTO:

El memorando N° 127-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI de fecha 30 enero 2025, la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, solicita la conformación del Comité de Visitas Domiciliarias, por actores sociales de la DIRESA LIMA, para promover la Salud Materna y el Desarrollo Infantil Temprano en la Región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, así mismo, el numeral V de la precitada Ley, modificado por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, contempla que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición, entre otros, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del precitado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, fortalece las actividades del sector salud en todas sus modalidades, es por ello el Comité de Visitas Domiciliarias debe ser fortalecida para contribuir a mejorar la Salud Materna y el Desarrollo Infantil Temprano de niñas/os hasta los 12 meses de edad, y promover las prácticas saludables de las gestantes o de la madre/padre/cuidador (a) en la adecuada alimentación y cuidado de la salud en la región Lima;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, donde señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas; y, el artículo 4°, dispositivo dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la asignación de recursos en el pliego Ministerio de Salud y en los gobiernos locales para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud Integral en Salud Pública, mediante la Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria, en entera coordinación con la Unidad Funcional Implementación de Políticas Públicas;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprobó la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, donde consigna como lineamiento 8.5 del eje 8: La salud como derecho humano, fortalecer la lucha contra la anemia y Desnutrición crónica infantil;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de promoción de la salud, entre otras;

Que, el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras de la Dirección Regional de Salud Lima, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas preventivas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la



adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud entre otros, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo regulado por la Resolución Ministerial N° 241-2024, documento técnico: Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano, en la Región Lima;

Que, con acta de reunión, del 13 de agosto del año 2024, a horas 3:00 p.m. horas en las instalaciones de la sala de reuniones de la DIRESA LIMA, ubicado en la ciudad de Huacho, se reunió el equipo regional de DIRESA LIMA y el equipo de monitoras de Compromiso 1 del Ministerio de Salud, para dar la formalización del Comité de Visitas Domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano en la Región Lima;

Que, siendo necesaria la Implementación de Compromiso 1 "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia"- segundo y tercer tramo 2025-2026;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Ejecutiva de Salud Integral en Salud Pública, propone oficializar la conformación del Comité de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales de la DIRESA LIMA, para promover la Salud Materna y el Desarrollo Infantil Temprano en la Región Lima, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL. Prescribe que el Director General ejerce autoridad en salud en su jurisdicción, en tal sentido, tiene dentro de sus atribuciones responsabilidades y funciones, aprobar las normas complementarias de salud en su jurisdicción y expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visado de la Directora de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria, la Dirección Ejecutiva de Salud Integral y del Director de la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Lima y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Diresa Lima, aprobado por la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y la Resolución Gerencial General Regional N°183 -2023-GRL-GGR, que designa al Director General de la Diresa Lima;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OFICIALIZAR la Conformación del Comité de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales-Compromiso 1, siendo como sigue:

REPRESENTANTES	ÁREA – OFICINA-DIRECCIÓN
Lic. Nut. Luis Antonio Brañes Aguirre	Director Atención Integral
Obst. Ada Montenegro León	Directora Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria
Lic. Nut. Lida Victoria Maguiña Loli	Unidad Funcional Implementación de Políticas- Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria.
Lic. Nut. Rosa Elva Gargatt Montalvo	Estrategia Sanitaria Regional de Alimentación y Nutrición Saludable
Obst. Narcés Fernando Díaz León	Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva
Lic. Noelia Cabanillas Arteaga	Etapas de Vida Niño -
Lic. María Sáenz Yzaguirre	Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones
Ing. Junior Reyes Grimarey	Dirección de Estadística e Informática, Oficina de Epidemiología e Inteligencia Sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Atención Integral la Implementación de las Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para promover la Salud Materna y el Desarrollo Infantil Temprano



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a las Redes Integradas de Salud sobre la conformación del Comité de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la prevención, Reducción y Control de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil, en el ámbito de la Región Lima.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a través de la Secretaria General a los interesados del presente acto resolutivo, conforme al TUO de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
José Morales de la Cruz

Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL



JGMC/PPCR/AML/LVML/DPVSPC
C.C Dirección General
Dirección Ejecutiva de Salud Integral
Dirección de Atención Integral
Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria.
Asesoría Jurídica
Interesados
Dirección de Estadística e Informática
OCI
C.C. Archivo